

Radicación Interna: T-2022-00768

Código Único de Radicación: 08-001-22-13-000-2022-00768-00

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA
DESPACHO TERCERO**

El expediente puede ser consultado en el siguiente enlace [T-2022-00768](https://www.cendoj.gov.co/consultar-expediente/08-001-22-13-000-2022-00768-00)

Barranquilla D.E.I.P., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Fue asignada a esta Sala de Decisión la acción de tutela iniciada por la Sra. Karina Alexandra Cantillo Torres, contra la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, en la misma se solicita la vinculación del Juzgado 11° Civil del Circuito de Barranquilla, por la presunta vulneración a su derecho fundamental de Petición.

Y, verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

1°) Admitir la Acción de Tutela promovida por Sra. Karina Alexandra Cantillo Torres, contra la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, notifíquesele para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2°) Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante.

3°) Requerir al titular del Juzgado 11° Civil del Circuito de Barranquilla, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. De igual forma sirva remitir el Links del Expediente del Proceso iniciado por Sra. Karina Alexandra Cantillo Torres, contra Rita Bolívar De Cantillo, Daniela María De la Vega Cantillo, Rommy Carolina Cantillo Bolívar, y Pedro Carlos Cantillo Bolívar, radicado bajo en número 481-2015. O copias digitales de las actuaciones surtidas a continuación de la sentencia de primera instancia, lo anterior en el término perentorio de dos días.

4°) Vincular a esta acción Constitucional al Juzgado 11° Civil del Circuito de Barranquilla y a los Sres. Rita Bolívar De Cantillo, Daniela María De la Vega Cantillo, Rommy Carolina Cantillo Bolívar, y Pedro Carlos Cantillo Bolívar, para que se hagan parte de la presente acción Constitucional, por lo cual se requiere a la parte accionante y al Juzgado accionado para que suministre la dirección y correo electrónico de la vinculada, lo anterior en el término perentorio de dos días.

Radicación Interna: T-2022-00768

Código Único de Radicación: 08-001-22-13-000-2022-00768-00

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1° del artículo 3 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesús Castilla Torres

-

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres

Magistrado

Sala 003 Civil Familia

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bde0abb1efd9baf48626ac4d20074a62215da23249e569e20b55a594b2a33ade**

Documento generado en 23/09/2022 02:45:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Sala Segunda de Decisión Civil Familia

Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)

Correo: Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co